

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2258 Seguridad Social 599/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004882

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 599/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Francisco Guirao Martínez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado/s: Obraterra, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Excavamur S.L., Activa Mutua

Abogado: Francisco José Sánchez García, Letrado de la Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social, José María Martínez Pelegrín

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 599/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Guirao Martínez contra Obraterra, S.L., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Excavamur S.L., Activa Mutua sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a tres de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el SCOP se dictó diligencia de ordenación en fecha 21/10/16 del siguiente contenido:

"Por medio de escrito de la parte Francisco Guirao Martínez se anunció recurso de suplicación en tiempo y forma contra la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, y al haberse constatado que la pretensión de la parte es conforme con los requisitos y circunstancias contenidos en los artículos 194 y 229 y siguientes de la LJS, acuerdo por el presente:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición de Francisco Javier Mata Marco, designado por Francisco Guirao Martínez para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja o examine los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 LJS).

- Requerir a dicho abogado/graduado social colegiado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes."

Dicha resolución fue notificada al Letrado D FRANCISCO JAVIER MATA MARCO de la parte recurrente en fecha 03/11/16 vía fax.

Tercero.- En fecha 24/02/17 se hace constar por diligencia del SCOP que:

“con fecha 24 de noviembre de 2016 ha tenido entrada escrito interponiendo recurso de suplicación presentado por la parte Francisco Guirao Ruipérez y dado que la resolución de fecha 21 de octubre de 2016 por la que se concedió plazo para formalizar se le ha notificado el 3 de noviembre de 2016, dicho escrito ha sido presentado fuera de plazo legal por lo que se ponen las actuaciones a disposición de su Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez de la UPAD n.º 3 doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios a fin de que resuelva sobre su admisión o inadmisión. Doy fe.”

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Art. 195.1 de la LRJS establece que si la resolución fuera recurrible en suplicación y la parte hubiera anunciado el recurso en tiempo y forma y cumplido las demás prevenciones establecidas en esta Ley, el recurso habrá de interponerse dentro de los diez días siguientes a que se notifique la puesta a disposición.

Segundo.- El artículo 196.2 de la LRJS, dispone que en el escrito de interposición del recurso, junto con las alegaciones sobre su procedencia y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, se expresarán, con suficiente precisión y claridad, el motivo o los motivos en que se ampare, citándose las normas del ordenamiento jurídico o la jurisprudencia que se consideren infringidas.

Siendo la interposición del recurso un acto formal de parte en el que han de cumplirse por la recurrente los requisitos legales, sólo tras su comprobación por el órgano judicial podrá continuarse el trámite de formalización, debiendo, en caso contrario, tener a aquél por no interpuesto.

Tercero.- A su vez el Art 197.1 de la LRJS dispone que interpuesto el recurso en tiempo y forma, el secretario judicial proveerá en el plazo de dos días dando traslado del mismo para su impugnación, a la parte o partes recurridas por un plazo común de cinco días para todas ellas. A sensu contrario, y en el presente caso, vista la diligencia de constancia de fecha 24/02/17 del SCOP, procede tener por no formalizado en tiempo el recurso de suplicación anunciado por don Francisco Guirao Martínez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte Francisco Guirao Martinez frente a la sentencia dictada en este procedimiento.

Remítase el procedimiento al SCOP a los efectos legales procedentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el órgano que debió conocer del recurso en plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución arts. 189 LJS y 495 LEC acompañando copia de esta resolución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrado-Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavamur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.